

ALERTA CHILE

ORDEN GENERAL N°2780 ACTUALIZA PROTOCOLO SOBRE EMPLEO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS

Con fecha 17 de julio de 2020 fue publicado en el Diario Oficial la orden general número 2780 de 2020 protocolos para el mantenimiento del orden público que actualiza el protocolo 2.8 sobre empleo de escopetas antidisturbios. La directriz en cuestión busca establecer nuevos parámetros para Carabineros de Chile en el manejo de armamento no letal.

En efecto la nueva regulación dispone que la escopeta antimotines se recomienda su uso preferente cuando no existan otros medios de defensa disponibles tales como carros lanzagua o los gases que el mismo protocolo establece como disuasivo-defensivo para efectos del control público.

El funcionario policial que emplee el arma debe estar debidamente certificado y es responsable tanto del armamento, de las municiones que incorpore (debe verificar que sea no letal) y de efectuar la carga y descarga de éstas. Para poder manipularla se exige que cuente con una videocámara mientras utilice el dispositivo

El funcionario debe considerar para la utilización de este armamento no letal las circunstancias del lugar en que se encuentra, la proximidad de los individuos contra quién se quiere emplear el armamento, y particularmente la presencia de mujeres embarazadas o niños.

Se debe evitar disparar al rostro y también tratar de causar el menor daño posible. En el evento que si hubiera causado una lesión, se debe primeramente prestar auxilio al afectado para luego consignar el hecho en el parte policial y dar cuenta al respectivo mando institucional a fin que se inicie la investigación correspondiente. También contempla que se procederá a la detención del funcionario previa lectura de derechos.



Claudio César Caamaño

Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*